

Señor  
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA.  
E. S. D.

REF: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022 - PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.**  
DEMANDANTES: ANA MARIA CARRERA ARENAS C.C. 39'777.735.  
PIEDAD DEL CARMEN CARRERA ARENAS C.C. 36'170.544.  
A FAVOR DE: MARIA DELIA ARENAS DE C. C.C. 26.405.986.  
EXPEDIENTE: 2018 - 0428 - 00.

FREDDY ALEXANDER NIÑO CORTES, reconocido como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto proferido el pasado 11 de mayo de 2022, en lo que se refiere al plazo concedido por su despacho para cumplir con los requerimientos hechos.

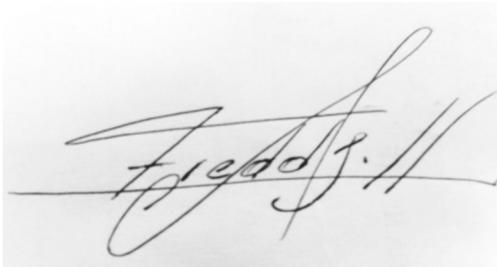
La anterior se fundamenta en el hecho de que se solicita de su parte se aporte una valoración de apoyos para efectos de sopesar si procede el nombramiento de apoyos a favor de la señora Maria Delia Arenas, habida cuenta que en fechas pasadas fue declarad en interdicción judicial por su despacho.

Es de anotar que el servicio de valoración de apoyos a pesar de existir dentro de la normativa colombiana vigente desde el año 2019, no es menos cierto que solo mediante Decreto 487 del 1 de abril de 2022 se reglamentó la prestación de este servicio, lo que nos exige lograr conseguir a un prestador del mismo que cumpla con las exigencias normativas. Ahora bien, teniendo menos de dos meses de haberse reglamentado la valoración de apoyos, la oferta del servicio es limitada y requiere de obrar con cuidado de nuestra parte en aras de evitar eventuales situaciones que puedan derivar en perjuicio de la señora Delia.

Por lo anterior, solicito a su despacho se sirva modificar la decisión en el sentido de concedernos un término superior a los 20 días hábiles para poder aportar la valoración de apoyos, en aras de garantizar que se cumpla con lo establecido en el Decreto 487 del 1 de abril de 2022.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FREDDY ALEXANDER NIÑO CORTES  
Cédula de ciudadanía N° 1'016.003.395 de Bogotá  
Tarjeta Profesional N° 234.861 del consejo superior de la judicatura